



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

ACTA DE LA SESIÓN Nº 4/2016, ORDINARIA, DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA EL DÍA VEINTISÉIS DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS.

RESUMEN INFORMATIVO

(incluye resumen informativo de la sesión y acuerdos adoptados en publicidad activa de información municipal, con disociación de datos protegidos)

En la Ciudad de Alhama de Granada y en el Salón de Comisiones del Excmo. Ayuntamiento, a las diez horas del día veintiséis de enero del año dos mil dieciséis, previa citación al efecto, se reúnen los Sres. y Sras. que a continuación se indican, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde y dando fe del acto el Secretario de la Corporación, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local en primera convocatoria.

SRAS.Y SRES. ASISTENTES

Sr. Alcalde:

D. Jesús Ubiña Olmos

Vocales:

D^a María Matilde Molina Olmos

D. Ángel Muñoz Román

D. Pablo Ariza Rojo

D. Álvaro Molina Crespo

Secretario: D. Carlos Bullejos Calvo, Secretario General.

Comprobada la existencia del quórum necesario para la válida constitución de la Junta de Gobierno Local a tenor del art. 113.1.c) del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y abierta la sesión por la Presidencia, se dio lectura al Orden del Día, abriéndose discusión sobre cada uno de los asuntos a tratar, y se tomaron los siguientes ACUERDOS

ÍNDICE

	Pág.
1.- SECRETARÍA GENERAL: APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES.....	2
1.1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ACTA/S DE SESIÓN/ES ANTERIOR/ES.-	2
2.- ÁREAS DE SERVICIOS MUNICIPALES, PERSONAL Y GOBERNACIÓN	2
2.1.- PATRIMONIO / USO Y APROVECHAMIENTO.-	2
2.1.1.- Autorización de uso de instalaciones municipales del Polideportivo Municipal, Carrera Al Andalus Ultimate Trail 2016.-	2
2.1.2.- Ocupación de dominio público con mesas y sillas en Plaza Constitución, nº 8, a instancia de xxxx (Bar Andaluz).-	3
2.1.3.- Petición de Caritas Parroquial de Alhama de Granada, de cesión de local más amplio para acogida de nuevos proyectos sociales.-	6
2.1.4.- Solicitud de Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Alhama de Granada, de local municipal en Carretera de Loja para instalación de oficina de Andalucía Orienta.-.	7
2.2.- PERMISO PARA CURSO DE FORMACIÓN A INSTANCIA DE D. CARLOS BULLEJOS CALVO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.-.....	8
3.- ÁREAS DE AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO.....	10
4.- ÁREAS DE PROMOCIÓN SOCIOECONÓMICA, CUENTAS, ECONOMÍA Y HACIENDA 11	
4.1.- APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE OPERACIÓN DE TESORERÍA POR IMPORTE DE 400.000 €-	11



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

4.2.- CONTRATO MENOR DE SERVICIOS DE PLATAFORMA DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA, CON EL CONTRATISTA ABS INFORMATICA S.L.-.....	11
4.3.- COMPENSACIÓN DE DEUDAS EN LIQUIDACIÓN DE GASTOS CORRIENTES POR CESIÓN DE EDIFICIO HOSPITAL DE LA REINA, A ASOCIACIÓN TERMALISMO DE ANDALUCÍA.-	16
4.4.- SOLICITUD DE D. JUAN MOLINA ROBLES, DE BAJA EN EL PADRÓN FISCAL DE TASA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS, OBJETO TRIBUTARIO: C/ REINA REGENTE, 17.-	19
5.- ÁREAS DE INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y OBRAS.....	20
5.1.- PETICIÓN DE COMUNIDAD DE PROPIETARIOS EDIFICIO SIERRA ALMIJARA, URB. MORO, DE ARREGLO DE ACERADO.-	20

1.- SECRETARÍA GENERAL: APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES

1.1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ACTAS DE SESIÓN/ES ANTERIOR/ES.-

Por el Sr. Alcalde se pregunta a los reunidos si hay alguna observación que hacer al acta/s de la sesión/es nº 3/2015, anterior/es correspondiente/s a la Junta de Gobierno Local celebrada/s con fecha/s de 19 de enero de 2016, distribuida/s en la convocatoria.

Al no realizarse por los Sres. y Sras. Concejales y Concejalas observación alguna a dicha/s Acta/s, se considera/n aprobada/n sin rectificación alguna, todo ello de conformidad con lo previsto en el art. 91.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

2.- ÁREAS DE SERVICIOS MUNICIPALES, PERSONAL Y GOBERNACIÓN

2.1.- PATRIMONIO / USO Y APROVECHAMIENTO.-

2.1.1.- Autorización de uso de instalaciones municipales del Polideportivo Municipal, Carrera Al Andalus Ultimate Trail 2016.-

Área: Patrimonio / Uso y aprovechamiento
Expediente: 54/2016

Dada cuenta de la petición cursada por D^a xxxxx con N.I.E. nº xxxx, actuando en nombre y representación de Team Axarsport S.L. con C.I.F. nº B-92423599; tal petición tiene entrada en registro con el nº 124 siendo de día 11 de enero de 2016.

En relación con dicho asunto, constan los siguientes **ANTECEDENTES**:

La solicitud se refiere a la habilitación de un lugar para pernoctar los participantes en la Prueba "Al- Andalus Ultimate-Trail 2016".

Será los siguientes días:

- 11 de julio de 2016: Alhama de Granada (casco urbano).
- 14 de julio de 2016: Alhama de Granada (Recinto Motor).



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Considerando que el art. 34 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, permite la ocupación o cesión en precario de bienes de dominio público.

Considerando el interés general de la actividad a la que se va a destinar el bien.

De conformidad con los antecedentes de hecho y fundamentación expuesta, a tenor del art. 34 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

PRIMERO: Conceder autorización de uso común especial en precario de las instalaciones del Polideportivo municipal de Alhama de Granada a efectos de habilitar zona para pernoctar la noche del día 11 de julio de 2016 a los participantes en la prueba deportiva "Al- Andalus Ultimate-Trail 2016" (65 aproximadamente).

SEGUNDO: La cesión de uso queda condicionada a lo siguiente:

- El uso será compartido y compatible con otros usos de dicho bien de dominio público (y, en particular, uso lúdico atribuido a estas instalaciones).
- El uso o utilización se realiza en precario, dada la naturaleza de dominio público del bien objeto del mismo.
- La titularidad del bien permanecerá en todo caso en la Entidad Local cedente.
- En caso de que se produzca algún daño en el dominio público deberá ser repuesto por el interesado.
- El uso de las citadas instalaciones quedará sujeto a las prescripciones previstas para la mismas pero dejando a salvo su utilización con fines higiénico-personales.

TERCERO: Con carácter previo a su uso, deberá ingresar fianza por importe de 100 euros, en garantía del buen estado de las instalaciones. Dicho importe será devuelto terminada la prueba deportiva, tras comprobación del buen estado de las instalaciones.

CUARTO: Respecto de la petición para pernoctar en el Recinto Motor, estos terrenos son titularidad de Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. A este organismo deberá dirigirse la correspondiente solicitud.

QUINTO: Notifíquese a la solicitante a los efectos oportunos junto con el régimen de recursos que legalmente procedan.

2.1.2.- Ocupación de dominio público con mesas y sillas en Plaza Constitución, nº 8, a instancia de xxxx (Bar Andaluz).-

Área funcional: Patrimonio
Dpto: Uso y aprovechamiento
Expte: 16/2016



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

Se da cuenta de la solicitud efectuada con fecha 12 de enero de 2016 (nº de entrada 151) por D. xxxxx, en representación de xxxx., de ocupación de vía pública con mesas y sillas, en Plaza Constitución, nº 8, vinculada a establecimiento de actividades recreativas (Bar Andaluz).

Al efecto se ha formulado informe de la Policía Local, con registro de entrada 20/1/16 (nº de asiento 272), a cuyo efecto se han dispuesto una serie de condicionantes en la ocupación del dominio público, contenidos en los pronunciamientos de parte dispositiva.

Considerando que la solicitud planteada supone un uso común especial de la vía pública, al ser aquel en el que concurren circunstancias singulares de peligrosidad, intensidad de uso u otras similares, según la definición que establece el art. 29 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, por lo que su ejercicio queda sujeto a licencia, a tenor del art. 30.2 de dicho texto legal. No obstante la concurrencia de circunstancias singulares, ello no conlleva un uso anormal de la vía pública.

Considerando que le corresponde al Alcalde el otorgamiento de las licencias con carácter general, a tenor de la atribución que realiza el art. 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, siendo esta atribución delegable, según permite el apartado 3 de dicho artículo, y que en virtud del Decreto nº 289/15, de 19 de junio, se ha delegado en la Junta de Gobierno Local el otorgamiento de licencias de ocupación en la vía pública.

Debatido el asunto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, **ACUERDA:**

PRIMERO: Conceder al solicitante, licencia de ocupación de vía pública con carácter anual, comprendiendo desde el 1 de enero a 31 de diciembre de 2016, en el lugar solicitado, debiendo ajustarse por consiguiente a las siguientes condiciones:

a.- El espacio de ocupación, según verificación de la Policía, es de 74,40 m2 (salvo mayor espacio de ocupación, en función a informes de la Policía Municipal o de los servicios municipales, lo que originará la obligación de pago correspondiente al exceso de espacio autorizado),

b.- No podrá ocuparse la acera de tal manera que se impida el paso de personas, sillas de ruedas, carritos de niños pequeños, etc.

c.- La terraza deberá estar rodeada por señales y elementos portátiles de protección, suficientemente visibles, tanto de día como de noche.

d.- No se utilizarán aparatos musicales, altavoces, y aparatos de TV, en la terraza, ni en el interior del local, en ningún momento ni hora.

e.- La actividad de la terraza cesará cuando lo haga la del establecimiento, sin que en caso alguno pueda superar las 2:00 horas de la madrugada u horario distinto de conformidad con la normativa autonómica sobre horarios de este tipo de establecimientos.

f.- La terraza no impedirá el libre acceso de los vecinos a sus viviendas.

g.- El titular de la actividad, sea fija o no, tales como bares y terrazas de bares, quioscos, puestos de venta y similares autorizados en la vía pública, está obligado a mantener en las debidas condiciones de limpieza tanto las propias instalaciones



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

interiores como el espacio urbano exterior sometido a su influencia, debiendo quedar estos debidamente limpios y en buen estado una vez finalizada la actividad. Igualmente se extremará la limpieza de la vía pública; adoptándose las medidas sancionadoras con arreglo a la legislación correspondiente y, en su caso, su incumplimiento podrá dar lugar a la revocación de la licencia.

h.- La presente autorización se encuentra condicionada al previo pago de la tasa correspondiente.

i.- Los titulares de las autorizaciones o concesiones deberán mantener las instalaciones y cada uno de los elementos que las componen en las debidas condiciones de limpieza, seguridad y ornato. A tales efectos, estarán obligados a disponer de los correspondientes elementos de recogida y almacenamiento de residuos, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa sobre protección del medio ambiente.

j.- Por razones de estética e higiene no se permitirá almacenar o apilar productos, materiales o residuos propios de la actividad junto a las terrazas ni fuera de la instalación de los cerramientos estables de terrazas de veladores, ni de los quioscos de temporada o permanentes.

k.- Serán aplicables a las instalaciones las disposiciones contenidas en la normativa general reguladora de las condiciones higiénico-sanitarias y de protección de los consumidores y usuarios.

l.- Cuando se trate de plazas o espacios públicos en los que exista una banda permanente de circulación rodada, bulevares o calles sin salida, las terrazas de veladores accesorias a establecimientos podrán contar con una instalación de apoyo con el fin de restringir al máximo la necesidad de que el personal del establecimiento se vea obligado a cruzar la calzada. La instalación de apoyo tiene carácter de instalación auxiliar para facilitar el desarrollo de la actividad. Servirá exclusivamente de soporte a los elementos de menaje de la terraza. No podrá utilizarse como barra de servicio, ni dedicarse a ningún otro uso que desvirtúe su carácter estrictamente auxiliar. La instalación será empleada únicamente por camareros y personal de la terraza y no se permitirá atender desde ella al público en general. Queda prohibido el almacenaje de elementos fuera de la instalación de apoyo.

m.- No podrá obstaculizarse el acceso a la calzada desde los portales de las fincas ni dificultar la maniobras de entrada o salida en los vados permanentes.

n.- Cuando se disponga de instalación eléctrica de alumbrado para la terraza, esta deberá reunir las condiciones previstas en el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión para instalaciones en locales mojados. Los conductores quedarán fuera del alcance de cualquier persona, no pudiendo discurrir sobre las aceras ni utilizar el arbolado o el mobiliario urbano como soporte de los mismos. En ningún caso los focos producirán deslumbramiento u otras molestias a los/las vecinos/as, viandantes o vehículos. Esta instalación deberá ser revisada anualmente por un instalador autorizado que emitirá el correspondiente boletín de conformidad.

o.- Queda prohibida la instalación de máquinas expendedoras automáticas, recreativas, de juegos de azar, billares, futbolines o cualquier otra de características análogas.

p.- El mobiliario deberá ser retirado de la vía pública al finalizar el horario de funcionamiento del establecimiento, excepto el toldo cuando esté autorizado. La estructura del toldo deberá cumplir las medidas de seguridad y demás exigencias en cuanto a seguro de responsabilidad civil, etc., que marque la ley.



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

q.- Se cumplirá todo lo indicado en normativa en materia de promoción de la accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas. Deberá cumplir la Orden del Ministerio de Vivienda VIV/561/2010, de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados, y especialmente el art. 5.2.a y b, que establece literalmente que: “Todo itinerario peatonal accesible deberá cumplir los siguientes requisitos: a.- Discurrirá siempre de manera colindante o adyacente a la línea de fachada o elemento horizontal que materialice físicamente el límite edificado a nivel del suelo. b.- En todo su desarrollo poseerá una anchura libre de paso no inferior a 1,80 m, que garantice el giro, cruce y cambio de dirección de las personas independientemente de sus características o modo de desplazamiento”.

SEGUNDO: Cuando concurren circunstancias de interés público que impidan la efectiva utilización de suelo para el destino autorizado, tales como obras, acontecimientos públicos, situaciones de emergencia o cualquiera otras, la autorización quedará sin efecto hasta que desaparezcan dichas circunstancias, sin que se genere derecho a indemnización alguna.

Las autorizaciones podrán ser revocadas unilateralmente por la administración concedente en cualquier momento por razones de interés público, sin generar derecho a indemnización, cuando resulten incompatibles con las condiciones generales aprobadas con posterioridad, produzcan daños en el dominio público, impidan su utilización para actividades de mayor interés público o menoscaben el uso general.

TERCERO: La liquidación tributaria por tasa por ocupación de terrenos de uso público local con mesas y sillas, se efectuará de manera mensual, con arreglo a la Ordenanza Fiscal vigente, en función al dominio público ocupado.

CUARTO: El presente acto resuelve el procedimiento y a la vez finaliza la vía administrativa, por lo que deberá notificarse al interesado con indicación del régimen de recursos pertinente.

2.1.3.- Petición de Caritas Parroquial de Alhama de Granada, de cesión de local más amplio para acogida de nuevos proyectos sociales.-

Área: Patrimonio
Dpto: Uso y aprovechamiento
Expte: 55/2016 (expte relacionado 362/2013)

Se da cuenta de la petición efectuada por D^a Carmen Arrabal Carrera, como Directora de Cáritas Parroquial de Alhama de Granada (r/e nº 4753 de 31 de octubre de 2013), en la que se solicita un local más amplio del ya cedido por este Ayuntamiento, y pueda servir de acogida al nuevo proyecto social de reparto de alimentos perecederos procedentes del Banco de Alimentos de Granada a través de la Delegación en Loja, así como mobiliario que facilitara el reparto. Se expone la posibilidad de uso de local sito en los bajos el Centro de Salud.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

PRIMERO: Tomar en consideración la petición y en su virtud, se estudiará la propuesta cursada, con arreglo a las disponibilidades municipales y, en su caso, colaboración con otras Administraciones u organismos.

SEGUNDO: Notifíquese el presente acuerdo a la entidad peticionaria.

2.1.4.- Solicitud de Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Alhama de Granada, de local municipal en Carretera de Loja para instalación de oficina de Andalucía Orienta.-

Área funcional: Patrimonio
Dpto: Uso y aprovechamiento
Expte: 56/2016 (expte relacionado 221/2015)

Dada cuenta de la necesidad de cesión de local ubicado en Carretera de Loja, entre las entidades financieras BMN (anteriormente Caja Granada) y Caixa, al objeto de poder instalar la oficina de Andalucía Orienta.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Considerando que tanto el art. 34 como el 41 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, permiten la ocupación o cesión de uso gratuito en precario tanto de bienes de dominio público como patrimoniales sujeta a plazo, a Entidades o Instituciones Públicas para fines que redunden en beneficio de los habitantes del término municipal, posibilidad que viene refrendada y desarrollada por el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado por Decreto 18/2006 (BOJA Nº 31, de 15 de febrero), en sus arts. 77, 78 y 79.

Considerando el interés general o público de la actividad a la que se va a destinar el bien.

De conformidad con los antecedentes de hecho y fundamentación expuesta, y la atribución que ostenta el Pleno como órgano competente a tenor de los arts. 41 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y art. 78 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía aprobado por Decreto 18/2006 (de aplicación analógica a las cesiones de uso de bienes de dominio público), y atendido la naturaleza urgente de la petición, en función a la disponibilidad del propio local, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y sin perjuicio de la necesaria ratificación plenaria, **ACUERDA:**

PRIMERO: Ceder el uso parcial del local indicado.

SEGUNDO: La cesión de uso queda condicionada a lo siguiente:

- El plazo de duración de la cesión es el comprendido desde 28/12/2015 al 28/12/2016. Queda facultada la prórroga hasta enero de 2017.



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

- La cesión de uso se entendería sin perjuicio de los títulos habilitantes que procedan para su establecimiento que correspondan de conformidad con la normativa que le resulte de aplicación.

- La titularidad del bien permanecerá en todo caso en la Entidad Local cedente.

- Los gastos de conservación y mantenimiento, el coste de los distintos servicios y suministros, así como los tributos que puedan recaer sobre los bienes y cualesquiera otro gasto vinculado a su uso y disfrute correrán a cargo de la persona cesionaria, incluidos los de reforma y reparación de cualquier clase, limitándose dichos gastos y costes proporcionalmente a la parte del Edificio objeto de cesión.

TERCERO: Transcurrido el plazo de duración de la cesión, los bienes revertirán al Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada con todos sus componentes y accesorios, sin que la persona cesionaria pueda solicitar compensación económica o indemnización de ningún tipo, quedando expedita la posibilidad de utilización del desahucio administrativo si ello fuera necesario.

CUARTO: Comuníquese certificación del presente acto definitivo finalizador de la vía administrativa a la Presidencia de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Alhama de Granada, así como al propio Centro Andalucía Orienta, del Servicio Andaluz de Empleo, Consejería de Empleo, Empresa y Comercio de la Junta de Andalucía, para su conocimiento y efectos oportunos.

QUINTO: Elévese al Pleno Municipal para su ratificación.

2.2.- PERMISO PARA CURSO DE FORMACIÓN A INSTANCIA DE D. CARLOS BULLEJOS CALVO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.-

Área: Personal
Dpto: Permisos y licencias
Expte: 35/2016

En relación con el expediente que se tramita en relación con la solicitud de participación del empleado público D. Carlos Bullejos Calvo, en la acción formativa "Novedades en el régimen jurídico básico de las Administraciones Públicas" (homologada por el IAAP), organizado por la Universidad Internacional Menéndez Pelayo, formación virtual, durante los días 28 y 29 de enero de 2016, y a distancia durante la primera quincena del mes de febrero.

En dicha solicitud se expone por el interesado que dicha acción formativa tiene un coste de inscripción de 120 euros con carácter general, habiendo solicitado dicho funcionario una bonificación en su matriculación de 20 euros, la cual ha sido concedida, por colegiación profesional en COSITAL, por lo que el coste del curso es de 100 euros. Dicho pago ha sido realizado por el solicitante. Existiendo partida en el estado de gastos del Presupuesto General de la Entidad, se solicita se tenga a bien su estudio, por si se estima el abono total o parcial de su coste. A tal respecto, por el solicitante únicamente se solicita su abono si existen otras solicitudes en concurrencia de pago por parte de otros empleados públicos municipales a lo largo del ejercicio 2016. En caso de que no existan otros solicitantes y esta petición sea la única que se presente, se renuncia a su percepción.



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

CONSIDERACIONES LEGALES

PRIMERA: La legislación de aplicación es la siguiente:

- EBEP: arts. 48, 49 (RD 295/09) y 50.
- Ley 2/2008, de 23 de diciembre
- Ley 30/84: art. 30.1 (Ley 9/09).
- TR/86: art. 142.
- Decreto 315/64, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado (Ley 53/02 y 62/03): arts. 72, 73, 74.
- R. D. 395/2007, de Formación para el Empleo.
- R. D. 1777/1994, de 5 de agosto (BOE 20 de agosto), de adecuación de las normas reguladoras de los procedimientos de gestión de personal incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 30/1984 a la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- Orden APU/3902/2005, de 15 de diciembre (BOE de 16), que publica el Acuerdo de la Mesa General de Negociación por el que se establecen medidas retributivas y para la mejora de las condiciones del trabajo y la profesionalización de los empleados públicos (Plan Concilia).
- Resolución de 28 de diciembre de 2012 de la Secretaría de Estado para las Administraciones Públicas, por la que se dictan instrucciones sobre jornada y horarios de trabajo del personal al servicio de la Administración General del Estado y sus organismos públicos (BOE de 29 de diciembre), art. 10.
- Acuerdo de Formación Continua en las Administraciones Públicas.
- Acuerdo de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas de 22 de marzo de 2010 (de aplicación indefinida, salvo denuncia de las partes, con vigencia a partir de 1 de enero de 2011).
- Acuerdo Gobierno-Sindicatos para la función pública en el marco del diálogo social de 25 de septiembre de 2009, o revisión posterior de dichos acuerdos.

SEGUNDA: De conformidad con el artículo 14.g) de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, los empleados públicos tienen el derecho individual a la formación continua y a la actuación permanente de sus conocimientos y capacidades profesionales, preferentemente en horario laboral.

TERCERA: Que por esta Jefatura Superior de Personal se ha tomado razón de las bases de convocatoria / cuestiones organizativas, objetivos y perfil profesional de la acción formativa referenciada, así como su horario, sin que afecte a presencia efectiva del empleado público (sesiones presenciales y formación virtual).

A tal respecto se realizan las siguientes consideraciones:

1º.- La acción formativa no perjudica al servicio, entendida dentro de las dos jornadas en sesión presencial, siendo el resto de formación a distancia.

2º.- La acción formativa mantiene relación directa con las funciones asignadas al puesto de trabajo y resulta conveniente para la capacitación profesional del empleado público.



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

3º.- No existe impedimento derivado de necesidades del servicio para su otorgamiento.

CUARTA: Existiendo crédito para formación en el estado de gastos del Presupuesto General de la Entidad local para el ejercicio 2016 (prorrogado de 2016).

QUINTA: En lo que respecta al órgano competente para resolver el expediente, se considera un acto atribuible al titular de la Alcaldía, de conformidad con lo previsto en el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De conformidad con la exposición fáctica y jurídica que antecede, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, incluida por tanto la conformidad de la Alcaldía y Concejalía Delegada de Personal, **ACUERDA:**

PRIMERO: Conceder a D. Carlos Bullejos Calvo, funcionario de carrera de habilitación nacional en el puesto de Secretario del Ayuntamiento, permiso para la asistencia a la acción formativa indicada, por los motivos anteriormente expuestos.

SEGUNDO: Dicha acción formativa tiene un coste de inscripción de 120 euros con carácter general, habiendo solicitado dicho funcionario una bonificación en su matriculación de 20 euros, la cual ha sido concedida, por colegiación profesional en COSITAL, por lo que el coste del curso es de 100 euros. Dicho pago ha sido realizado por el solicitante. Se presta conformidad a lo solicitado por el funcionario respecto a su abono. Por consiguiente, existiendo partida en el estado de gastos del Presupuesto General de la Entidad, únicamente se abonará al mismo (total o parcialmente) si existen otras solicitudes en concurrencia de pago por parte de otros empleados públicos municipales a lo largo del ejercicio 2016. En caso de que no existan otros solicitantes y esta petición sea la única que se presente, se acepta la renuncia a su percepción, propuesta por el funcionario solicitante.

TERCERO: Terminada la acción formativa y en el plazo máximo de un mes, deberá justificar ante la Jefatura Superior de Personal la asistencia a la misma, así como, *en su caso*, certificación de aprovechamiento.

Una vez acreditada la asistencia y, en su caso, aprovechamiento, se procederá a la inscripción en el Registro de Personal / expediente personal del empleado público, del diploma o certificado de la acción formativa expedido por la organización o promotora de la misma.

CUARTO: Notifíquese el presente acto finalizador de la vía administrativa a la persona interesada, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

3.- ÁREAS DE AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO

No se producen.



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

4.- ÁREAS DE PROMOCIÓN SOCIOECONÓMICA, CUENTAS, ECONOMÍA Y HACIENDA

4.1.- APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE OPERACIÓN DE TESORERÍA POR IMPORTE DE 400.000 €-

Área: Ingresos
Dpto: Operaciones crédito
Expediente: 36/2016

Ante la dificultad que se plantea a la Tesorería Municipal de atender, en tiempo y forma, los gastos ordinarios derivados de la gestión municipal, en atención a la delegación existente de la recaudación de los tributos municipales en el servicio provincial tributario de la Excm. Diputación Provincial de Granada y a excesiva dependencia de las capacidades financieras de otras administraciones públicas que financian la actividad municipal.

Asimismo, a fin de evitar el devengo de intereses de demora a los que tendrían derecho los acreedores de la Corporación por no satisfacerse, en el periodo legal habilitado al efecto, los compromisos de gasto concertados con los mismos.

A la vista de lo dispuesto en el artículo 51 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, incluida la conformidad de Alcaldía, **ACUERDA:**

PRIMERO: Aprobar la concertación de una operación de tesorería por importe de 400.000 euros y por un período de vigencia de un año, para atender necesidades transitorias de tesorería de la Corporación.

SEGUNDO: Aprobar el expediente de contratación por procedimiento negociado para la concertación de una operación de crédito a corto plazo (póliza de tesorería) para atender necesidades transitorias de tesorería, por importe de 400.000 euros.

TERCERO: Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas obrantes en el expediente administrativo tramitado al efecto.

CUARTO: Proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación del contrato, por procedimiento negociado, en concordancia con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, solicitando oferta a entidades financieras capacitadas para la realización del objeto del contrato.

QUINTO: Someter la presente resolución al Ayuntamiento-Pleno para su ratificación.

4.2.- CONTRATO MENOR DE SERVICIOS DE PLATAFORMA DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA, CON EL CONTRATISTA ABS INFORMATICA S.L.-



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

Área: Contratación
Dpto: Servicios
Expte: 59/2016

Vista la necesidad de este Ayuntamiento de contratar el servicio de Plataforma de Administración Electrónica, al objeto de dar cumplimiento a las obligaciones contenidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. En particular, derivado de dichos textos legales, se configura la obligación legal de crear una sede electrónica, un portal de internet, así como la obligación de relacionarse entre entes del sector público, y facilitar el acceso de los ciudadanos a los servicios públicos a través de medios electrónicos, entre otros.

Acreditada la existencia de crédito suficiente y adecuado para financiar el gasto que comporta la celebración del contrato. Atendido el importe de la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente, a los efectos de determinar el órgano competente para contratar, se considera atribución de la Alcaldía, de conformidad con la disposición adicional 2ª del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

CONSIDERACIONES LEGALES DE APLICACIÓN

PRIMERO. Son contratos de servicios, en virtud de lo establecido en el artículo 10 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, «aquellos cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o un suministro. A efectos de aplicación de esta Ley, los contratos de servicios se dividen en las categorías enumeradas en el Anexo II».

SEGUNDO. La legislación aplicable es la siguiente:

— Los artículos 10, 111, 138 y Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

— El artículo 72 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

— La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en vigencia transitoria. A tal respecto, se trata de dar cumplimiento a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. En particular, derivado de dichos textos legales, se configura la obligación legal de crear una sede electrónica, un portal de internet, así como la obligación de relacionarse entre entes del sector público, y facilitar el acceso de los ciudadanos a los servicios públicos a través de medios electrónicos, entre otros.

— El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

TERCERO. El objeto del presente contrato es:

Contratar el servicio de Plataforma de Administración Electrónica, al objeto de dar cumplimiento a las obligaciones contenidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. En particular, derivado de dichos textos legales, se configura la obligación legal de crear una sede electrónica, un portal de internet, así como la obligación de relacionarse entre entes del sector público, y facilitar el acceso de los ciudadanos a los servicios públicos a través de medios electrónicos, entre otros.

A tal respecto, se ha remitido por la empresa objeto de contratación, oferta de servicios, con los siguientes componentes:

- Expedientes:
 - o Catálogo de procedimientos y plantillas de EL CONSULTOR
 - o Módulo de Gestión Simplificada de Expedientes
 - o Tramitador de Expedientes
 - o Creación y personalización de plantillas
- Registro de Entrada y Salida:
 - o Registro presencial y telemático de documentos
 - o Confección de Libros oficiales de registro.
- Decretos
 - o Registro de Decretos
 - o Confección de Libros oficiales de Decretos.
- Notificaciones
 - o Envío de notificaciones por canal postal.
 - o Envío de notificaciones por canal electrónico.
- Documentos:
 - o Repositorio documental
 - o Portafirmas escritorio y móvil
 - o Digitalización certificada de documentos
 - o Generación de copias auténticas
- Sede electrónica
 - o Carpeta ciudadana
 - o Catálogo de trámites
 - o Validación de documentos
 - o Buzón de notificaciones electrónicas
 - o Perfil de contratante
 - o Tablón de Anuncios

Estos componentes se integran y se gestionan directamente dentro de la plataforma.

Dicha contratación comprende los servicios incluidos en la oferta comercial remitida a este Ayuntamiento.



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

Igualmente, es objeto de contratación el traspaso de BBDD de interesados, obrantes en el Ayuntamiento, a la nueva Plataforma El Consultor Simplifica Cloud.

CUARTO. A la vista del precio del contrato referenciado, el órgano competente para efectuar la presente contratación y tramitar el expediente y de conformidad con la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, será el Alcalde.

QUINTO. Dadas las características del servicio se considera como procedimiento adecuado para su adjudicación el del contrato menor, de conformidad con el artículo 111 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por lo que la tramitación del expediente exigirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo establezcan. Ello sin perjuicio de las gestiones realizadas de estudio de otras ofertas en el sector.

SEXTO. En ningún caso los contratos menores podrán tener una duración superior a un año, ni ser objeto de prórroga (artículo 23 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre).

Del mismo modo, en los contratos menores no se podrá llevar a cabo la revisión de precios, según dispone el artículo 89.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre; y en ningún caso se exigirá formalización del contrato (artículo 156.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público).

SÉPTIMO. Se ha seguido la tramitación legalmente establecida:

A. Se ha informado sobre la necesidad de realizar la contratación del servicio, expresando su justificación.

B. Se ha acreditado la existencia de crédito suficiente y adecuado para financiar el gasto que comporta la celebración del contrato.

C. El Alcalde, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, adjudicará el contrato, aprobará el gasto, y solicitará la incorporación de la factura que hará las veces de documento contractual.

En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación aprobado por Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, los siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la Disposición Adicional Trigésimo Tercera del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, así como la regulación sobre facturación electrónica:

- a) Que el órgano de contratación es el Ayuntamiento de Alhama de Granada.
- b) Que el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es la Intervención municipal.
- c) Que el destinatario es : Ayuntamiento de Alhama de Granada.



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

- d) Que el código DIR3: el indicado al efecto por el Ayuntamiento
- e) Que la oficina contable es Ayuntamiento de Alhama de Granada.
- f) Que el órgano gestor es Alcaldía.
- g) Que la unidad tramitadora es Alcaldía.

D. La Resolución de Alcaldía será notificada al adjudicatario dentro del plazo de diez días a partir de la fecha en que el acto haya sido dictado, y deberá contener el texto íntegro de la resolución, con indicación de si es o no definitivo en la vía administrativa, la expresión de los recursos que procedan, órgano ante el que hubieran de presentarse y plazo para interponerlos, sin perjuicio de que el adjudicatario pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente de conformidad con lo establecido en el artículo 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Visto cuanto antecede la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, incluida la conformidad de Alcaldía, **ACUERDA:**

PRIMERO. Llevar a cabo el servicio de Plataforma de Administración Electrónica, al objeto de dar cumplimiento a las obligaciones contenidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. En particular, derivado de dichos textos legales, se configura la obligación legal de crear una sede electrónica, un portal de internet, así como la obligación de relacionarse entre entes del sector público, y facilitar el acceso de los ciudadanos a los servicios públicos a través de medios electrónicos, entre otros.

Dicha contratación se efectúa mediante contratación menor, con el contratista ABS INFORMÁTICA SL, con CIF nº xxxx, con arreglo a los siguientes importes:

El Consultor Simplifica: 3.958,00 €, con IVA de 831,18 € (al 21%), con un total de 4.789,18 €

Traspaso BBDD interesados: 130,00 €, con IVA de 27,30 € (al 21%), con un total de 157,30 €

SEGUNDO. El objeto del presente contrato es:

Contratar el servicio de Plataforma de Administración Electrónica, al objeto de dar cumplimiento a las obligaciones contenidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. En particular, derivado de dichos textos legales, se configura la obligación legal de crear una sede electrónica, un portal de internet, así como la obligación de relacionarse entre entes del sector público, y facilitar el acceso de los ciudadanos a los servicios públicos a través de medios electrónicos, entre otros.

A tal respecto, se ha remitido por la empresa objeto de contratación, oferta de servicios, con los componentes y servicios indicados a tal respecto en la oferta,



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

objeto de aceptación, supeditada a los requisitos de contratación menor, determinados en la presente resolución.

Igualmente, es objeto de contratación el traspaso de BBDD de interesados, obrantes en el Ayuntamiento, a la nueva Plataforma El Consultor Simplifica Cloud.

TERCERO. Aprobar el gasto correspondiente a la prestación del servicio con cargo a la aplicación 920 216.01 "Mantenimiento programas de gestión Secretaría" del vigente Presupuesto de 2016 (prorrogado de 2015).

CUARTO. En todo caso, la factura deberá contener las siguientes menciones:

- a) Que el órgano de contratación es el Ayuntamiento de Alhama de Granada.
- b) Que el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es la Intervención municipal.
- c) Que el destinatario es: Ayuntamiento de Alhama de Granada.
- d) Que el código DIR3: el indicado al efecto por el Ayuntamiento
- e) Que la oficina contable es Ayuntamiento de Alhama de Granada.
- f) Que el órgano gestor es Alcaldía.
- g) Que la unidad tramitadora es Alcaldía.

QUINTO. Una vez realizada la prestación, incorpórese la factura y tramítense el pago si procede.

SEXTO. Notificar la resolución al adjudicatario en el plazo de diez días a partir de la fecha de la firma de la Resolución.

4.3.- COMPENSACIÓN DE DEUDAS EN LIQUIDACIÓN DE GASTOS CORRIENTES POR CESIÓN DE EDIFICIO HOSPITAL DE LA REINA, A ASOCIACIÓN TERMALISMO DE ANDALUCÍA.-

Área: Patrimonio
Dpto: Uso y aprovechamiento
Expte. 462/2009

Visto el Informe sobre gastos a sufragar por parte de la Asociación de Termalismo de Andalucía por el suministro eléctrico y funcionamiento de la alarma del Edificio del Hospital de la Reina durante 2014-2015, concretamente desde Marzo de 2014 hasta diciembre de 2015.

INFORME

Tras haber recopilado información y consultando con el departamento de intervención,

Se INFORMA:

Los gastos no abonados por parte de la asociación de Termalismo de Andalucía hasta la fecha son:

CONSUMO ELÉCTRICO:



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

Fecha factura	Período de consumo eléctrico	Importe
28/04/2014	22/02/2014 al 25/04/2014	315,71€
30/06/2014	25/04/2014 al 26/06/2014	130,97€
27/08/2014	26/06/2014 al 26/08/2014	184,71€
27/10/2014	26/08/2014 al 24/10/2014	235,38€
26/12/2014	24/10/2014 al 24/12/2014	370,07€
25/02/2015	24/12/2014 al 24/02/2015	556,14€
27/04/2015	24/02/2015 al 24/04/2015	479,85€
25/06/2015	24/04/2015 al 24/06/2015	347,16€
27/08/2015	24/06/2015 al 26/08/2015	218,10€
28/10/2015	26/08/2015 al 26/10/2015	211,99€
29/12/2015	26/10/2015 al 18/12/2015	296,64€

TOTAL: 3.346,72€

CUOTA MANTENIMIENTO ALARMA:

Fecha	Importe
26/12/2013 al 25/02/2014	58,08€
26/02/2014 al 25/04/2014	58,08€
27/04/2014 al 26/06/2014	58,20€
26/06/2014 al 25/08/2014	58,20€
26/08/2014 al 25/10/2014	50,82€
26/12/2014 al 25/02/2015	50,82€
26/02/2015 al 25/04/2015	50,82€
26/04/2015 al 25/06/2015	50,82€
26/06/2015 al 25/08/2015	50,82€
27/08/2015 al 26/10/2015	50,82€
26/10/2015 al 25/12/2015	50,82€

TOTAL: 588,30€

Según informes de Intervención, el Ayuntamiento de Alhama de Granada debe a la Asociación de Termalismo de Andalucía lo siguiente:

CONCEPTO	IMPORTE
Cuota Asociación Termalismo de Andalucía 2011	500,00€
Cuota Asociación Termalismo de Andalucía 2012	500,00€
Cuota Asociación Termalismo de Andalucía 2013	500,00€
Cuota Anual Asociación de Termalismo de Andalucía 2014	1.000,00€
32 Entradas CIAG de 08/01	48,00€
24 Entradas CIAG- 74 entradas grupo Diputación CIAG de 08/01	147,00€

TOTAL: 2.695€

CONCLUSIÓN

La liquidación a la Asociación de Termalismo de Andalucía de gastos de uso de las instalaciones, consumo eléctrico más alarma de 2014 y 2015 asciende en total a: **3.935,02€**



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

El importe total de la deuda que el Ayuntamiento mantiene con la Asociación de Termalismo asciende a: **2.695€**

Quedando una diferencia de **1.240,02€ (Deuda pendiente por parte de la Asociación de Termalismo con el Ayuntamiento).**

Visto cuanto disponen los artículos 55 y siguientes del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, en relación con los artículos 71 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y teniendo atribuida la Alcaldía, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la competencia en la materia, así como la delegación en Junta de Gobierno Local, por Decreto nº 289/15, de 19 de junio, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

PRIMERO: Liquidar en concepto de gastos por consumo eléctrico y mantenimiento de alarma, de acuerdo con lo descrito en la parte expositiva, durante el periodo comprendido entre marzo de 2014 a diciembre de 2015, la cantidad de **3.935,02€**, a abonar por la Asociación Termalismo de Andalucía.

SEGUNDO: Declarar la compensación de la/s deuda/s tributaria/s reflejadas en la parte expositiva, procediendo de la siguiente forma, dado que el crédito es a favor del Ayuntamiento.

- a) Proceder a la compensación por parte de este organismo por la parte coincidente de 2.695,00 euros
- b) Las siguientes liquidaciones/recibos se dan por compensados:

CONCEPTO	IMPORTE
Cuota Asociación Termalismo de Andalucía 2011	500,00€
Cuota Asociación Termalismo de Andalucía 2012	500,00€
Cuota Asociación Termalismo de Andalucía 2013	500,00€
Cuota Anual Asociación de Termalismo de Andalucía 2014	1.000,00€
32 Entradas CIAG de 08/01	48,00€
24 Entradas CIAG- 74 entradas grupo Diputación CIAG de 08/01	147,00€

- c) El resto de cantidad procedente de gastos de consumo eléctrico y mantenimiento de alarma del edificio Hospital de la Reina, procedentes de marzo de 2014 a diciembre de 2015, que asciende a **1.240,02 euros**, será abonada por el interesado, siguiendo los plazos previstos en la notificación de la liquidación.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente acto finalizador de la vía administrativa, con indicación del régimen de recursos que con arreglo a derecho procedan.

TERCERO: Dar traslado a la Intervención y Tesorería Municipal, a los efectos oportunos.



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

4.4.- SOLICITUD DE D. JUAN MOLINA ROBLES, DE BAJA EN EL PADRÓN FISCAL DE TASA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS, OBJETO TRIBUTARIO: C/ REINA REGENTE, 17.-

Área funcional: Ingresos
Dpto: Tasa entrada vehículos-vados
Expte: 57/2016

ANTECEDENTES DE HECHO

Vista la petición efectuada por D. xxxx, con DNI nº xxxxx, presentada en el Registro General de Documentos de este Excmo. Ayuntamiento el 12 de enero de 2016, con nº de asiento 132, referente a petición de baja en el padrón anual que conforma la matrícula fiscal de cocheras y vados, por no utilización de cochera con objeto tributario calle Reina Regente, nº 17. Se indica que dicho objeto tributario es de su propiedad, no obstante, en la matrícula fiscal viene a nombre de Dª xxxxx.

CONSIDERACIONES LEGALES DE APLICACIÓN

El art. 20.3.h) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TR LRHL), establece que las Entidades locales podrán establecer tasas por cualquier supuesto de utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local, y en particular por «Entradas de vehículos a través de las aceras». El art. 23.2.d) del mismo texto legal establece que tendrán la condición de sustitutos del contribuyente los propietarios de las fincas y locales a que den acceso dichas entradas de vehículos, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas sobre los respectivos beneficiarios.

El hecho imponible es el aprovechamiento especial que se realiza por el paso a través de las aceras, y este hecho imponible se produce desde el momento en que existe un garaje que tiene su entrada desde la vía pública y existe una acera. Incluso el Tribunal Supremo, en Sentencia de 19 de diciembre de 2007 establece la siguiente doctrina legal: «El derecho de vado o entrada de vehículos a través de las aceras u orillas de la calle con independencia de que estén pavimentadas al mismo o distinto nivel de cota de la calle constituye un aprovechamiento común especial de un bien de dominio público local con base en lo dispuesto en los artículos 20.3 h) del Real Decreto Legislativo 2/2004 en concordancia con el artículo 75.1 b) del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales».

Por tanto, el hecho imponible se produce desde el momento en que existe un garaje susceptible de ser utilizado mediante su paso a través de una acera, con independencia de que se haya o no solicitado la autorización y la placa de vado.

Partiendo de esta doctrina, el ayuntamiento puede liquidar directamente la tasa, en cuanto que se produce el hecho imponible, aunque el propietario no haya solicitada la correspondiente autorización.

Solicitado informe sobre la existencia de cochera en el emplazamiento indicado, a la Policía Local, se emite informe con fecha 21 de enero de 2016 (entrada nº 343, de



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

22 de enero). En dicho informe se indica que existe portón de cochera, el cual se encuentra elevado del suelo, con las medidas que se indican. La zona de la vivienda a la que se accede directamente por el portón mencionado, según todos los indicios, no parece que se utilice como cochera. Según las averiguaciones practicadas, parece ser cierto que dicha zona nunca se ha utilizado como servicio de cochera de vehículos; además hay que considerar que dicha vivienda está prácticamente deshabitada durante todo el año.

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

PRIMERO: Estimar la solicitud efectuada, de baja en el padrón anual que conforma la matrícula fiscal de cocheras y vados, respecto del objeto tributario calle Reina Regente, nº 17, en lo que respecta a tasa por entrada de cochera.

SEGUNDO: Dar traslado a los servicios de Tesorería e Intervención, para su conocimiento y efectos.

TERCERO: Notifíquese el presente acto jurídico al interesado con expresión del régimen de recursos legalmente procedente.

5.- ÁREAS DE INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y OBRAS

5.1.- PETICIÓN DE COMUNIDAD DE PROPIETARIOS EDIFICIO SIERRA ALMIJARA, URB. MORO, DE ARREGLO DE ACERADO.-

Área funcional: Peticiones de vecinos
Expte: 58/2016

Vista la petición efectuada con fecha 22 de enero de 2016 (nº 357) por D. xxxxx, actuando en representación de Comunidad de Propietarios Edificio Almiijara, en Urbanización Moro, del núcleo urbano de capitalidad del Municipio de Alhama de Granada, por la que se insta a este Ayuntamiento al arreglo del acerado que rodea al mismo.

Considerando el régimen jurídico establecido en el art. 29 de la Constitución y en la Ley Orgánica 4/2001, de 12 de noviembre, reguladora del Derecho de Petición.

Vista la atribución de la Junta de Gobierno Local, por delegación del Sr. Alcalde (Decreto nº 289/15, de 19 de junio), en materia de derecho de petición.

Tomada en consideración la petición, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros presentes, órgano competente por delegación del Alcalde **ACUERDA:**

PRIMERO: Comunicar a las personas peticionarias, que se han dado las órdenes oportunas para realización de las labores de conservación y mantenimiento de vías públicas, dentro de las actuaciones de mantenimiento y de conformidad con los créditos presupuestarios consignados a tal fin, agradeciendo la colaboración prestada por los vecinos en la referida comunicación.



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

SEGUNDO: Comuníquese a Departamento de Obras y Servicios para su conocimiento y efectos oportunos.

TERCERO: Notifíquese a los interesados, con expresión de que el presente acto definitivo pone fin a la vía administrativa, con indicación de que el derecho de petición es susceptible igualmente de tutela judicial mediante las vías establecidas en el artículo 53.2 de la Constitución, sin perjuicio de cualesquiera otras acciones que el peticionario estime procedentes.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, por el Sr. Presidente se levanta la sesión siendo las doce horas y treinta minutos del día arriba indicado, de todo lo cual como Secretario Certifico.

VºBº

EL ALCALDE-PRESIDENTE,

Fdo. Jesús Ubiña Olmos